	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Proceso de Gestión TIC	Código: R-TI-PIT-030 Fecha: 11/02/2015 Versión: 001 Página 1 de 1

Entre los suscritos a saber, por una parte, el/la contratista JHON JAIME RESTREPO ROMERO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 328.424 de Nilo, por la otra, JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO también mayor de edad y domiciliado en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.202.215 de Bogotá D.C, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de 90 DÍAS CALENDARIO, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato 90 DÍAS CALENDARIO hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Se firma en la ciudad de Armenia Quindío, en el mes de agosto de 2024

JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

JHON JAIME RESTREPO ROMERO
CONTRATISTA

Proyectó/Elaboró aspectos jurídicos: Gustavo Zuluaga/Abogado SGC
Revisó: John Anderson Rodríguez Amaya / Profesional Especializado SGC
Revisó Jorge Andrés Buitrago Moncaleano /secretario de Gobierno y Convivencia